



C/4055/2023

Nº 721

Poder Legislativo

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan*

Artículo 1º.- Declárase el 25 de julio de cada año como "Día Nacional de la Lengua de Señas uruguaya".

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo promocionará la difusión de la Lengua de Señas, y durante ese día organizará actividades con relación a la misma.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de junio de 2024.

FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario

ANA MARÍA OLIVERA PESSANO
Presidenta